

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE AGOSTO DE 2024 (BOJA NÚMERO 167, DE 28 DE AGOSTO).

Primero.- Por Resolución de 21 de agosto de 2024 (Boja número 167, de 28 de agosto) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia), se convoca para el ejercicio 2024, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, al amparo de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas, siendo objeto de corrección de errores con fecha 20 de junio de 2024 (Boja número 119, de 20 de junio).

Segundo.- Las personas físicas y/o jurídicas privadas que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, presentan solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo normativamente establecido. Examinadas dichas solicitudes se detecta que en las mismas concurren causas diversas de desestimación conforme a la normativa que resulta de aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita, como entidad instrumental, a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.d) y 5.4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado primero del artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución, corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo), relativo a los órganos competentes, atribuye la competencia como órgano instructor del presente procedimiento a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado Cuarto de la Resolución de 21 de agosto de 2024 (Boja número. 167, de 28 de agosto) reitera los términos expuestos en cuanto que atribuye la competencia como órgano instructor del procedimiento que nos ocupa a la persona titular de la Gerencia de la Agencia.

Segundo.- El artículo 1 de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo), establece que *“Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, que estarán integradas por: a) El texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019,*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	27/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCLDJG42F8CVYYUNFUC84GJ6S	PÁG. 1/4





de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), que se considera parte integrante de la presente norma. b) El cuadro resumen que se incorpora a continuación como Anexo I.”

Tercero.- La Orden de 11 de marzo de 2024 establece en su artículo 1, que tiene como objeto apoyar, en régimen de concurrencia competitiva, el desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, en formato largometraje y seriado, en imagen real y animación y en cualquier género, incluido el documental con el objetivo de fomentar el desarrollo y la acción emprendedora e innovadora en el sector audiovisual en Andalucía.

Asimismo, establece la citada Orden en su artículo 2.a) que el concepto subvencionable será: *“El conjunto de operaciones o actividades necesarias para el desarrollo del proyecto audiovisual, entendiéndose este como la preparación y diseño de una producción audiovisual, concentrando las operaciones anteriores a la fase de producción propiamente dicha”.*

En consecuencia, un proyecto que haya iniciado el rodaje o que haya obtenido una subvención a través de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de proyectos de largometrajes, documentales y otras obras audiovisuales, no podrían obtener una subvención en esta convocatoria pues los proyectos estarían en fase de producción.

Cuarto.- Establece el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (Boja número 248, de 28 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas (...), se publicarán en la dirección electrónica que se indicará en las correspondientes convocatorias. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”.*

A mayor concreción el apartado Noveno de la Resolución 21 de agosto de 2024 (Boja número 167, de 28 de agosto) relativo a los medios de notificación y publicación establece *“(…) Los demás actos administrativos dimanantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones para cada una de las líneas convocadas se publicarán, si se trata de actos conjuntos en la página web de la Agencia en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> (...) Adicionalmente, todos los actos de instrucción del presente procedimiento, así como la información relativa al mismo podrá obtenerse en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html> (...)”.*

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

PROPONGO

Primero: Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas físicas o jurídicas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución y correspondientes a la convocatoria de subvenciones de 2024, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

Segundo.- Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	27/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCLDJG42F8CVYYUNFUC84GJ6S	PÁG. 2/4	



propuesta de resolución para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>), según se dispone en el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (BOJA núm. 248, de 28 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se recoge en el apartado Noveno de la Resolución de 21 de agosto de 2024 (BOJA núm. 167, de 28 de agosto), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html>.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Francisco Javier Rivera Rodríguez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	27/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCLDJG42F8CVYYUNFUC84GJ6S	PÁG. 3/4	

ANEXO

ANEXO A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA.

Nº SOLICITUD	CÓDIGO SOLICITUD	NIF	NOMBRE SOLICITANTE	NOMBRE PROYECTO	CAUSA DESESTIMACIÓN
S24/000757	DES/24/022	B90130154	LA MALETA FILS, S.L.L	CLAROS DEL BOSQUE	Por Resolución de 30 de julio de 2024 de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, este proyecto obtuvo una subvención por importe de 208.725,00 euros, en la línea 1 de Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo, al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de largometrajes, documentales y otras obras audiovisuales. Teniendo en consideración que el proyecto ha percibido apoyo en la línea de subvención indicada, actualmente no se encuentra en fase de desarrollo.
S24/000781	DES/24/039	V01664556	JESUCRISTO FLAMENCO, A.I.E	JESUCRISTO FLAMENCO	Por Resolución de 12 de diciembre de 2022 de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, este proyecto obtuvo una subvención por importe de 233.340,00 euros, en la línea 2 de Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión, al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de largometrajes, documentales y otras obras audiovisuales. Asimismo, el 10 de abril de 2023, la entidad beneficiaria presentó a la Agencia por Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito por el que declaraba lo siguiente: "(...) Que se ha dado fecha de inicio de rodaje del proyecto de largometraje JESUCRISTO FLAMENCO al Instituto de la Cinematografía y de los Artes Audiovisuales (ICAA) con fecha del 10/04/2023". Teniendo en cuenta que en el ejercicio 2022 obtuvo una subvención a la producción y que durante el ejercicio 2023 se inició el rodaje de la actividad, este proyecto no se encuentra en fase de desarrollo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCLDJG42F8CVYYUNFUC84GJ6S	PÁG. 4/4